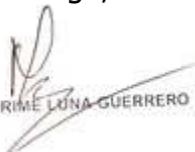


EJECUTIVO
RADICADO 2021-00064-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 12 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, quien, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **YAZMINE TRILLOS SANCHEZ** identificada con C.C. 63.352.282, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

i) La suma (\$15.943.902) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3010104382 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 08/10/20 y hasta el pago total de dicha suma.

ii) Por la suma de (\$37'814.689) por concepto de capital, representado en el pagaré con vencimiento 04/09/20 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 05/09/20 y hasta el pago total de dicha suma.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios solicitados a la tasa máxima legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA, a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, quien confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, contra **YAZMINE TRILLOS SANCHEZ** identificada con C.C. 63.352.282, por las siguientes sumas de dinero:

a-. La suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$15.943.902) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3010104382 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día ocho (8) de octubre de

dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b-. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$37'814.689) por concepto de capital, representado en el pagaré cuyo vencimiento data el 04/09/2020 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día cinco (5) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

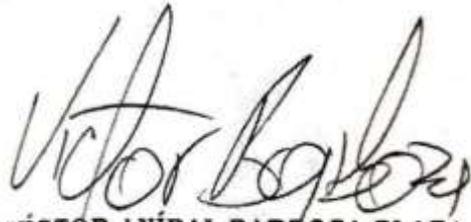
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, Representada por **ROSSANA BRITO GIL**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **ALIANZA SGP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a849ba3e67887dc50048a911020184586db81125ea79e4d82fb1be97e4e7
d14c

Documento generado en 12/03/2021 02:56:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**